

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 039-2023-P-SBCH

Chiclayo, 29 de Marzo del 2023

VISTO:

El Memorandum N° 000150 -2023-SBCH/GG, de fecha 28 de Marzo del 2023, emitida por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, el Informe N°67-2023-SBCH/SGSF, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, de fecha 22 de Marzo del 2023, el Informe Pericial N° 267-2023-SBCH/ULCPSI, emitido por la Unidad de Logística, adjuntando el Acta N° 11 de Sesión Ordinaria de Directorio de la SBCH, del día 24 de Marzo del 2023, que **APRUEBA POR UNANIMIDAD LA COMPRA DE DOS VEHICULOS CON FINES DE USO PARA CARROZA FÚNEBRE Y EL PORTA FLORES** para la emisión del acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, Con fecha, 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el **Decreto Legislativo N° 1411**, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.


Que, el **Decreto Legislativo N° 1411**, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

Que, el **Artículo N° 02 del Decreto Legislativo N° 1411**, señala que las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.


Que, el **Artículo N° 07, literal b) del Decreto Legislativo N° 1411**, señala que el Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia y tiene las siguientes funciones " b) Cautelar que los recursos obtenidos por las actividades comerciales de la Sociedad de Beneficencia, se destinen al cumplimiento de su finalidad".

Que, el **Artículo N° 010, literal a) del Decreto Legislativo N° 1411**, señala que el/la Presidente/a del Directorio es el titular de la Sociedad de Beneficencia y sus funciones son las siguientes "emitir y suscribir las resoluciones presidenciales oficializando los acuerdos del Directorio que lo requieran".


RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 039-2023-P-SBCH




Que, mediante el **informe pericial N° 267-2023-SBCH/ULCPSI**, de fecha 21 de Marzo del 2023, emitida por el ABG. Edgar Emerson Adrianzen Saona – Jefe de la Unidad de Logística, mediante el cual se estipula el estado situacional de los 04 vehículos de la SBCH, recomendando que estimando el costo de reparación y mantenimiento, es conveniente dar de baja a los vehículos, considerando el cumplimiento de su ciclo de vida útil dentro de la institución, debiéndose orientar su reemplazo y/o donación a otras instituciones.



Que, mediante el **informe N°67-2023-SBCH/SGSF**, de fecha 22 de Marzo del 2023, emitido por el Sub Gerente Carlos Emilio Heredia Tiparra – Sub Gerente de Servicios Funerarios, mediante el cual se solicita se efectivice la compra de dos vehículos con fines de uso para la carroza fúnebre y del porta flores, por lo que se adjunta el requerimiento de compra contenido en el código B94.075.0132 del cuadro de necesidades recaído en la programación de bienes y servicios N° 000003-2023.



Que, mediante el **Acta N° 11 de sesión ordinaria de Directorio de la SBCH**, del día 24 de Marzo del 2023, aprueba por unanimidad la compra de dos vehículos con fines de uso para carroza fúnebre y el porta flores, en virtud del servicio funerario prestado por la SBCH.



Que, mediante el Informe legal 29-2023-SBCH/OAJ, de fecha 28 de Marzo del 2023, emitido por el ABG. Carlos Alberto Gonzales Nuñez- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, se estipula a la Gerencia General, realizar las gestiones y procedimientos correspondientes acorde ley, para la compra de los DOS VEHICULOS CON FINES DE USO PARA CARROZA FÚNEBRE Y EL PORTA FLORES, en virtud del literal K, del artículo 11.3° del Decreto Legislativo N° 1411.

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 045-2023-MPCH/A de fecha de 18 de Enero del 2023;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL ACUERDO DE DIRECTORIO RESPECTO A LA COMPRA DE DOS VEHÍCULOS CON FINES DE USO PARA CARROZA FÚNEBRE Y EL PORTA FLORES, que brinda la Subgerencia de Servicios Funerarios de la SBCH, en conformidad con el acuerdo de Directorio postulado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGUESE a la Gerencia General, realizar las gestiones y procedimientos correspondientes acorde ley, para la compra de los **DOS VEHÍCULOS CON FINES DE USO PARA CARROZA FÚNEBRE Y EL PORTA FLORES**, en virtud del literal K, del artículo 11.3° del Decreto Legislativo N° 1411.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que La Unidad de Logística, Control Patrimonial y Servicios Internos, de inicio al procedimiento de compra de los dos vehículos con fines de uso para carroza y del



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 039-2023-P-SBCH

porta flores, en virtud de los servicios funerarios, informando al presente despacho los actuados, en conformidad a lo establecido en la Modificación y Actualización de la Directiva N° 01-2021-ULCPSI/SBCH Normas y procedimientos para la Contratación de bienes y servicios y obras en la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo y demás normas pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia General, Oficina General de Administración, la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, y las demás áreas que correspondan, desarrollen las acciones que permitan el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE a la Oficina de Gerencia General, Sub Gerencia de Servicios Funerarios, Oficina General de Administración, Unidad de Logística y demás áreas correspondientes, para que procedan según sus facultades, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página WEB ([www. https://www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE


Sociedad de Beneficencia de Chiclayo

Dr. Luis Rolando Sandoval Cruzalegui
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO